



VISTO:

El Expediente N°001047-2024-006166, respecto a la ejecución de guardias Hospitalarias realizada por médicos residentes del Hospital General de Jaén, correspondiente al mes de febrero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital General Jaén, como Unidad Ejecutora, cuyo objeto es llevar a cabo en representación del Estado, la regulación, vigilancia y promoción de la protección de la salud en atención a la sociedad, además es una entidad prestadora de Salud, cuya competencia es determinar los procedimientos tendientes a lograr fines y objetivos institucionales, conforme al Art. 37° del Decreto Supremo N.° 013-2006-SA – Reglamento de Establecimiento de Salud;

Que, conforme señala el artículo 44° de la Ley N.° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, se ha asignado recursos en el pliego Ministerio de Salud para la implementación del Decreto Legislativo N.° 1153;

Que, mediante Decreto Supremo N.° 232-2017-EF, se fija el monto de la entrega económica del servicio de guardias en el marco de la establecido en el Decreto Legislativo N.° 1153; para los profesionales médico cirujano, profesionales en la salud no médicos cirujanos (Enfermeros, Obstetras, Tecnólogo Médico, Cirujano Dentista, Químico Farmacéutico, Ingeniero Sanitario, Médico Veterinario, Biólogo, Psicológico, Nutricionista, Asistente Social); personal de la salud no comprendido en la relación citada y, Técnico y Auxiliar Asistencial;

Que, la Ley N.° 23536 y Ley N.° 23721, así como el Decreto Legislativo N.° 559 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.° 024-2001-SA, establece el derecho de los médicos, profesionales de la salud y no profesionales a percibir la remuneración por el concepto de guardias hospitalarias;

Que, el artículo 10° del Decreto Legislativo N.° 1153 que, regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado señala que, se considera Servicio de Guardia la actividad que el personal de la salud realiza por necesidad o continuidad del servicio a requerimiento de la entidad, atendiendo a los criterios de periodicidad, duración, modalidad, responsabilidad; así como de voluntariedad u obligatoriedad, lo que guarda relación con lo dispuesto en el artículo 12° del Decreto Supremo N.° 015-2018-SA;

El Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el personal asistencial de los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud, aprobada con Resolución Ministerial N.° 0573-92-SA/DM; en su artículo 27° señala que: "la autorización de pago de remuneración compensatoria por guardia hospitalaria, se hará con Resolución Administrativa y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal denominada para cada establecimiento, conforme lo establecen las normas de ejecución del presupuesto de gasto en cada ejercicio presupuestal;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
HOSPITAL GENERAL JAÉN
DIRECCIÓN EJECUTIVA



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, mediante el documento del visto, el responsable del Área de Remuneraciones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personal, en atención al control de permanencia y asistencia, rol de actividades de residentes e informes correspondiente; informa sobre la Ejecución de Guardias Hospitalarias de médicos residentes del Hospital General de Jaén, correspondiente al mes de febrero 2024, cuyo consolidado en el monto y beneficiario obra en dicho informe; por tanto, corresponde aprobar vía acto resolutivo.

Por tanto, contando con vistos correspondientes y la Dirección del Hospital General de Jaén; facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º D000057-2019-GRC-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: – APROBAR, el Pago por Guardias Hospitalarias, realizada por médicos residentes del Hospital General de Jaén, por el importe total de MIL DOS CIENTOS DOS CON 36/100 SOLES (S/1,202.36), realizadas durante el mes de febrero 2024 que serán canceladas con la disponibilidad presupuestal del mes de marzo del 2024; mismas que a continuación se detallan:

GUARDIAS REALIZADAS MES DE NOVIEMBRE DEL 2023		NOVIEMBRE					COSTOS POR GUARDIAS REALIZADAS				TOTAL A PAGAR
DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	GUARDIA DIURNA ORDINARIA	GUARDIA NOCTURNA ORDINARIA	GUARDIA DOM Y FERIADO	GUARDIA DOM Y FERIADO NOCTURNA	TOTAL GUARDIAS	GUARDIA DIURNA ORDINARIA	GUARDIA NOCTURNA ORDINARIA	GUARDIA DOM Y FERIADO	GUARDIA DOM Y FERIADO NOCTURNA	
47170104	VERA BAUTISTA JUAN JULIO ADRIAN	1	3	0	1	5	87.98	351.90	-	175.96	615.84
40163468	VERA CACHO ABRAHAM	2	1	2	0	5	175.96	117.30	293.26	-	586.52
TOTALES		3	4	2	1	10	263.94	469.20	293.26	175.96	1,202.36

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que el egreso que demande el pago de las guardias hospitalarias ejecutadas en el mes de febrero del 2024, se afectará en la Específica del Gasto 21.13.31 – Guardias Hospitalarias de la Unidad Ejecutora 405 – Hospital General de Jaén.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

DIANA MERCEDES BOLIVAR JOO
Directora
DIRECCIÓN EJECUTIVA